V. Comunidades Autónomas

COMUNIDAD VALENCIANA

20887

ORDEN de 15 de julio de 1985, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, por la que se establece el Libro de Reclamaciones a utilizar en las Administraciones y vehículos de servicio público de transporte de viajeros y mercancias por carretera, de competencia de esta Comunidad Autonoma.

DISPONGO:

Primero.-En todos los vehículos y Administraciones de los servicios públicos de transporte de viajeros y mercancías por carretera de competencia propia o delegada de la Comunidad Autónoma Valenciana se utilizará en forma obligatoria el modelo oficial del Libro de Reclamaciones que se homologa y actualiza a través de la presente Orden.

Quedan exceptuados de esta obligación los vehículos afectados a las concesiones de servicios regulares que dispongan de Administraciones autorizadas en todos los puntos de parada obligatoria del itinerario. En estos supuestos, en el interior de cada vehículo se llevará en forma visible un cartel anunciador de que existe Libro de Reclamaciones a disposición de los usuarios en cada una de las Administraciones adscritas al servicio situadas en todos los puntos

de parada obligatoria.

Segundo.-A los efectos que se explican en el artículo anterior, el Libro de Reclamaciones será el que figura descrito en el anexo

a la presente Orden.

Cada hoja útil para denuncias y reclamaciones se confeccionará según modelo que se incorpora como anexo, por cuadruplicado ejemplar, de igual numeración, destinándose:

- La primera, para su remisión obligatoria por el transportista al Servicio Territorial de Transportes correspondiente, en el plazo máximo de veinte días hábiles a partir de la fecha de la respectiva denuncia o reclamación, acompañada de escrito delegaciones del transportista.
- La segunda y tercera, para su entrega obligatoria por el transportista al denunciante o reclamante, quien podrá remitir la hoja tercera al Servicio Territorial de Transportes correspondiente,
- con las aclaraciones que, en su caso, estime oportunas.

 La cuarta quedará unida a su matriz para la debida constancia de la reclamación.

Tercero.-Las denuncias o reclamaciones se consignarán por escrito, debiendo constar expresamente el nombre y apellidos del denunciante, su documento nacional de identidad y domicilio o residencia habitual.

Cuarto.-Los Libros de Reclamaciones serán diligenciados para su plena validez por los Jefes de los Servicios Territoriales de la Dirección General de Transportes.

Quinto.-Las infracciones de los preceptos de esta Orden serán sancionados con las multas establecidas en el artículo 7.º de la Ley 38/1984, de 6 de noviembre, sobre inspección, control y régimen sancionador de los transportes mecánicos por carretera y en el Reglamento para su aplicación.

Serán consideradas como faltas graves:

- Carecer del Libro de Reclamaciones o no ajustarse al modelo que se establece, pasado el plazo fijado en la disposición transitoria.
- b) La negativa a entregar el Libro de Reclamaciones a quien lo solicite.
- c) La mutilación del mismo con pérdida de las hojas separa-das, su extravío y la no remisión de la hoja de reclamación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la presente Orden.

El mero deterioro será considerado como falta leve.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los Libros de Reclamaciones, ajustados al modelo establecido en la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres

de fecha 14 de noviembre de 1973, podrán seguirse utilizando hasta el 31 de diciembre de 1985. Pasado este plazo deberá utilizarse obligatoriamente el Libro de Reclamaciones que se homologa y actualiza a través de la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-Se faculta a la Dirección General de Transportes de esta Consejería para el desarrollo y ejecución de la presente Orden. Segunda.-La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana».

Valencia, 13 de septiembre de 1985.-El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, Rafael Blasco Castany.

ANEXO

Modelo oficial de Libro de Reclamaciones

(Tamaño: 14.5×20.3 cm)

En la portada:

(Sello con escudo de la Generalidad Valenciana, según modelo oficial)

(Sello con escudo de la

Generalidad Valenciana,

según modelo oficial)

GENERALIDAD VALENCIANA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES.

GENERALIDAD VALENCIANA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS,

Urbanismo y Transportes

Servicio Territorial de Transportes de

Domicilio:

LIBRO DE RECLAMACIONES

Servicio:			
Matricula: Titular: Domicilio:			
			LIBRO NUM
Al dorso de la portada:			
•			
Sé transcribirá el contenido de la presente Orden, con su fecha y «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» en que se haya publicado.			
En la primera hoja:			

LIBRO

DE

RECLAMACIONES

Matricula:	
Número de inscripción e	n el Registro de Empresas:
Tarjeta, clase,	número
10 hojas - destinado	er constar que este Libro se compone de cuadruplicadas, numeradas y selladas, a denuncias, quejas y reclamaciones.
	El Jefe del Servicio Territorial.
LIBRO NUM.	
	<u> </u>
En cada hoja útil:	
(Selto con escudo de la Generalidad Valenciana, según modelo oficial)	Libro número Hoja número
	GENERALIDAD VALENCIANA
	Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
	Dirección General de Transportes
	de
	Domicilio:
Documento nacional de i	eclamante:
Motivo de la reclamación	τ
	(Fecha y firma)

NOTA INFORMATIVA (en recuadro izquierdo)

La segunda y tercera hojas, obligatoriamente deben entregarse al usuario reclamante, quien podrá remitir el ejemplar de color rosa al Servicio Territorial de Transportes, con domicilio señalado en la cabecera.

El transportista remitirá al mismo Servicio el original de la reclamación.

En el margen izquierdo de cada hoja:

- 1.ª hoja, de color blanco: Ejemplar para enviar por el transportista al Servicio Territorial de Transportes.
- 2.ª hoja, de color amarillo: Ejemplar para el denunciante o reclamante.
- 3.ª hoja, de color rosa: Ejemplar que puede enviar el reclamante al Servicio Territorial de Transportes.
- 4. a hoja, de color verde: Ejemplar para quedar unido a su matriz.

En el dorso de la contraportada:

Se transcribirá el contenido de la presente Orden.

ARAGON

20888

RESOLUCION de 2 de agosto de 1985, de la Dirección General de Industria y Energía del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza la instalación de la línea a 45 KV «Azaila-Belchite», se declara su utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución.

Vistos los expedientes incoados en los Servicios Provinciales de Industria y Energía de Teruel y Zaragoza, a petición de ERZSA, domiciliada en la calle San Miguel, número 10, de Zaragoza, solicitando la autorización administrativa, la declaración de utilidad pública, en concreto, y la aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica a 45 KV «Azaila-Belchite», y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y a la vista del Real Decreto 2596/1982, de 24 de julio, y del Real Decreto 2596/1984, de 8 de febrero, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de industria, energía y minas, solicitando la autorización administrativa, la declaración de utilimateria de industria, energía y minas, Esta Dirección General de Industria y Energía ha resuelto:

1. Autorizar a ERZSA la instalación de una línea eléctrica de alta tensión (YN-15389), interprovincial, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con residencia en calle San Miguel, número 10, de Zaragoza.

Lugar de la instalación: Términos municipales de Azaila y Vinaceite, en Teruel, y Almochuel y Belchite, de Zaragoza. Origen: SET de Azaila (Teruel). Final: SET de Belchite (Zaragoza).

Finalidad: Mejorar el suministro de la zona.

Características principales:

Línea eléctrica alta tensión aérea de 22.272 metros de longitud. Tensión nominal: 45 KV.

Potencia de transporte: 6,3 MW.

Conductor: Cable Al.-Ac., tipo LA-110 de 116,2 milimetros cuadrados de sección.

Apoyos: Hormigón y acero galvanizado. Aparellaje de maniobra, protección y medidas. Procedencia de material: Nacional.

Presupuesto: 40.225.562 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

-3. Aprobar el proyecto de apitcación de la instalación de referencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, y Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Contra la presente Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Conselo de Industria. Comercial Trainment de Polyectoria Conselo de Acuerda de Polyectoria de Polyectoria de Acuerda de Polyectoria de Polye

cio y Turismo de la Diputación General de Aragón, en el plazo de quince días, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones complemen-

Zaragoza, 2 de agosto de 1985.-El Director general, Luis García Pastor.-4.032-D (61036).

20889

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1985, del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se autoriza el establecimiento de la línea aérea a 25 KV y C. T. «Pueblo de Pallerol», de 50 KVA, que se cita, y la declaración de utilidad pública en concreto.

Visto el expediente incoado en este Servicio Provincial de Industria y Energía de Huesca, a petición de ENHER, con domicilio en paseo de Gracia, 132, Barcelona, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea aérea a 25 KV y C. T. «Pueblo de Pallerol» de 50 KVA, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el